

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 32/2024 de 19 de febrero. Aprobar la convocatoria pública de dos becas de investigación "Fuentes Documentales de Álava", durante el ejercicio 2024**

En el marco de sus competencias, y con el fin de impulsar el desarrollo de proyectos de investigación sobre las fuentes documentales conservadas en el Servicio de Archivo y Gestión Documental de Álava, se realiza esta convocatoria para la concesión de dos becas de investigación.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de dos becas de investigación "Fuentes Documentales de Álava" sobre las fuentes documentales conservadas en el Servicio de Archivo y Gestión Documental, a desarrollar durante el ejercicio 2024, que se adjunta como anexo 1.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria, incluido como anexo 2 a esta orden foral.

Tercero. Dicha convocatoria se regula por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por el Decreto Foral 7/2021 de 2 de marzo, así como a lo estipulado en el anexo a la presente resolución.

Cuarto. Las ayudas reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida 70101. G/332700/48000704 "Becas de investigación en archivos", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2023 prorrogado para el ejercicio 2024., estableciéndose una cuantía total máxima de 12.000,00 euros.

Quinto. Las resoluciones de concesión o denegación de las becas se dictarán en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada de manera individual a las personas solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La presente orden foral se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Octavo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente al de publicación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 19 de febrero de 2024

Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

Directora de Cultura
M^a INMACULADA SANCHEZ ARBE

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

“FUENTES DOCUMENTALES DE ÁLAVA”

Artículo 1. Objeto y finalidad

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de becas de investigación a título individual, a desarrollar durante el ejercicio 2024, destinadas a impulsar proyectos de investigación sobre las fuentes documentales conservadas en el Servicio de Archivo y Gestión Documental de Álava, como instrumento para mejorar su conocimiento y favorecer su uso científico y académico.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, así como en sus posteriores modificaciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Imputación presupuestaria

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas es de 12.000,00 euros, siendo la partida presupuestaria que ampara este gasto la 70101. G/332700/48000704 “Becas de investigación en archivos” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

Artículo 4. Duración, cuantía y número de las becas

A través de la presente convocatoria se otorgarán dos becas de investigación dotadas con 6.000,00 euros cada una de ellas. Los trabajos asociados a las mismas se desarrollarán entre la fecha de notificación de su concesión y la fecha límite de entrega de los mismos establecida en este anexo (artículo 11.d).

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán optar a esta convocatoria todas las personas físicas que a 1 de enero de 2024 hayan finalizado los estudios conducentes a la obtención del título de licenciatura o titulación de grado en humanidades y/o disciplinas relacionadas, en el curso académico 2012-2013 o fecha posterior. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros docentes de titularidad privada, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la concesión de las becas.

Las personas solicitantes deberán presentar una memoria explicativa del proyecto de investigación a desarrollar, avalado por un profesor o profesora especialista que apoye la utilidad e interés del proyecto.

Serán susceptibles de becas los proyectos de investigación que tengan como objetivo los estudios sobre fuentes documentales conservadas en el Servicio de Archivo y Gestión Documental de Álava hacia los que va dirigida la presente convocatoria de becas para el ejercicio 2024, tales como:

- a) Fuentes documentales para la realización de estudios demográficos sobre Álava.
- b) Fuentes documentales para el estudio de la riqueza rústica y urbana de Álava.
- c) Fuentes documentales alavesas desaparecidas.
- d) Evolución institucional del gobierno y administración de Álava.
- e) Fuentes documentales para el estudio del arte alavés.
- f) Fuentes documentales para el estudio del urbanismo de Álava.
- g) Fuentes documentales para el estudio de la vida cotidiana, fiestas y religiosidad popular de Álava.

El disfrute de estas becas no implicará relación laboral alguna con el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, ni supone compromiso de incorporación posterior de los becarios y las becarias a sus plantillas.

En los casos en que los trabajos de investigación de los becarios y las becarias deban desarrollarse total o parcialmente en dependencias del Servicio de Archivo y Gestión Documental, deberá adaptarse a su horario de apertura al público.

No podrán ser beneficiarias de estas becas las personas que hayan sido receptoras de las mismas en alguna convocatoria anterior.

Tampoco podrán beneficiarse de estas ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria podrán presentar su solicitud a través de una de las siguientes formas:

a) A través de medios electrónicos, cumplimentando el formulario dispuesto al efecto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Para ello, con carácter previo, las personas solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

b) De forma presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia, 5, bajo) o en las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en la forma recogida en este apartado deberán adecuarse al modelo del anexo 2 de esta convocatoria.

2. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Servicio de Archivo y Gestión Documental comprobará de oficio que las personas cumplen estos requisitos, así como los datos de identidad asociados a la persona solicitante. En el caso de que se opusieran a estas comprobaciones, deberán aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2

de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

3. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

5. Si las solicitudes no se presentaran en forma o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por desistida su petición, haciéndose constar así en la orden foral de resolución la convocatoria.

Artículo 7. Documentación a aportar

Las personas interesadas en optar a estas becas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Currículum de la persona solicitante de la beca, acompañado de los documentos que acrediten la formación y experiencia alegada. A este respecto no se tomará en consideración la formación y la experiencia no acreditadas.

Para acreditar la formación se presentarán copias de los títulos académicos correspondientes. Para acreditar la experiencia laboral, se presentará informe de vida laboral y/o certificados expedidos por las entidades para la que haya desarrollado los trabajos, haciendo constar las fechas de inicio y fin y las funciones desempeñadas.

b) Memoria explicativa del proyecto de investigación a desarrollar detallando su objetivo y justificación, la delimitación del estudio, los antecedentes y bibliografía previa, la metodología de trabajo a emplear, el cronograma propuesto y los resultados esperados, cuantificando, en su caso, el volumen de las bases de datos, de las fichas descriptivas o de las unidades de información que se entregarán a la finalización del proyecto. El proyecto se deberá redactar haciendo un uso no sexista del lenguaje escrito y visual.

c) Informe realizado por un profesor o una profesora especialista, avalando el interés del proyecto.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Archivo y Gestión Documental del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración, que en su composición tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, según el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y que estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.

b) Vocalías: el jefe del Servicio de Archivo y Gestión Documental o persona en quien delegue y dos personas técnicas adscritas a la Dirección de Cultura.

c) Secretaría: la jefatura de la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

3. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto de investigación a partir del análisis de la memoria presentada: 6 puntos máximo, para lo cual se ponderarán los siguientes aspectos:

Calidad científica: hasta 2 puntos, tomándose en especial consideración:

- La correcta presentación del marco teórico previo, incluyendo la bibliografía publicada más relevante sobre el objeto de estudio.

- La precisión de los objetivos propuestos, de la metodología de investigación y de los resultados esperados.

- La coherencia y claridad, tanto intelectual como formal, de la Memoria presentada.

Impacto: hasta 1,5 puntos, para lo que se tomará en especial consideración:

- La utilidad del proyecto considerando su aportación al conocimiento de un campo de investigación relevante y de suficiente interés académico.

- La innovación de la investigación planteada así como de la metodología de trabajo a emplear.

- La capacidad de transferir conocimiento a partir de los resultados a obtener del estudio y su potencial reutilización interdisciplinar.

Viabilidad técnica: hasta 1,5 puntos, tomándose en especial consideración:

- La identificación rigurosa del objeto de estudio, con detalle de los fondos o colecciones documentales que se estudiarán dentro del proyecto.

- La adecuada organización del plan de trabajo, delimitado por fases, de acuerdo con un cronograma específico.

- La concreción realista de los resultados esperados, cuantificados preferentemente en número de registros descriptivos a entregar (de agrupaciones documentales o documentos, de instituciones, de personas, etc.) y evitándose, en todo caso, estimaciones vagas.

Promoción de la igualdad de género: hasta 1 punto, para lo que se tomará en especial consideración:

- La aportación a la construcción de la memoria histórica de las mujeres que permite el proyecto.

- La recopilación de indicadores de desigualdad en el ámbito de investigación propuesta.

- La evaluación de las fuentes documentales a partir de criterios de igualdad, diversidad e inclusión.

b) Curriculum vitae de la persona solicitante: 4 puntos máximos para lo cual se ponderarán los siguientes aspectos:

- Formación especializada en la materia objeto de la investigación: hasta 2 puntos.

- Experiencia investigadora de la persona solicitante: hasta 2 puntos.

Las personas solicitantes, para acceder a la beca, deberán lograr una puntuación mínima de 6 puntos sobre 10.

La citada comisión, a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

4. Para la evaluación de las solicitudes en lo referente a los criterios que dependan de un juicio de valor, la comisión de valoración podrá contar con la participación de personas expertas profesionales independientes, quienes deberán presentar declaración responsable de no

resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación facilitada para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y, una vez emitida la propuesta de resolución, destruir, o devolver si se trata de originales, toda la documentación de los expedientes al órgano de instrucción del procedimiento. Sus designaciones se aprobarán a través de resolución de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, la cual se hará pública en el BOTHA a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

5. La comisión de valoración, tras la valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, emitirá, junto con las propuestas de concesión o denegación de las becas, un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, indicando la puntuación de las personas solicitantes en orden preferente para el caso de suplencias por incompatibilidad, ausencia o renuncia.

En igualdad de méritos tendrán carácter prioritario aquellas peticiones presentadas por personas que no hayan sido beneficiarias de ayuda alguna por parte del Departamento de Cultura y Deporte en los tres últimos ejercicios.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. La concesión de las becas de la presente convocatoria se resolverá por orden foral de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, a la vista de la propuesta de la comisión, notificándose ésta de manera individual a todas las personas solicitantes conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión deberá contener las personas solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. Las solicitudes de becas se resolverán en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Artículo 10. Abono de la beca

1. El abono del importe de la beca concedida, a la que se le practicará la retención por el IRPF correspondiente, se efectuará mediante dos entregas, de la forma siguiente:

a) 4.000,00 euros, a partir del momento de concesión de la beca, en concepto de anticipo a justificar.

b) 2.000,00 euros después de que la jefatura del Servicio de Archivo y Gestión Documental emita un certificado de evaluación favorable tras el informe final señalado en el artículo 11.d.

2. En caso de que el certificado de evaluación no sea favorable no se realizará la segunda entrega y procederá el reintegro de la cantidad percibida en la primera entrega de acuerdo con el artículo 15 de este anexo.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas

La presentación de solicitudes para optar a las presentes becas presupone la aceptación expresa e incondicionada de las normas establecidas en esta convocatoria. Además, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Las establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

b) Cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023 anteriormente citado y en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

c) Comunicar expresamente la aceptación de la beca y lo dispuesto en este anexo en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de su concesión. Si no se acepta la beca en ese plazo, se entenderá rechazada por la persona beneficiaria y se seleccionará a la persona inmediatamente posterior en el listado de solicitudes suplentes publicado con la resolución de la convocatoria.

d) Entregar un informe final del trabajo desarrollado, en un plazo que finalizará el 5 de diciembre de 2024. El informe incluirá los productos resultado del mismo, de acuerdo con el plan de trabajo especificado en la memoria del proyecto. El trabajo de investigación se deberá redactar haciendo un uso no sexista del lenguaje escrito y visual. Este informe final será evaluado por la jefatura del Servicio de Archivo y Gestión Documental, que expedirá un certificado de evaluación final del proyecto.

e) La asistencia regular a la sede del Servicio de Archivo y Gestión Documental para la consulta de las fuentes documentales objeto de estudio, de acuerdo con la jefatura de dicho servicio.

f) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas les sean solicitados por el Departamento de Cultura y Deporte. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

g) Compromiso de confidencialidad con respecto a la información que sea puesta a su disposición, bien sea a través de documentos, informes y similares, bien provenga de lo tratado en reuniones de comités o grupos de trabajo.

Artículo 12. Devolución de documentación

La documentación presentada por las personas solicitantes que finalmente no resulten beneficiarias podrá ser retirada en el plazo de un mes después de la comunicación de la resolución de estas becas, a excepción de su solicitud. Una vez transcurrido el plazo fijado, la documentación presentada al Departamento de Cultura y Deporte y no retirada será destruida.

Artículo 13. Incompatibilidades

Las becas objeto de esta convocatoria serán compatibles con el disfrute de cualquier otra para el mismo proyecto, así como con la percepción de salarios y otras remuneraciones que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada con cualquier entidad, corporación, persona pública o privada. No obstante, será necesario comunicar estas circunstancias y solicitar autorización expresa a la Dirección de Cultura, de manera previa a la concesión de esta ayuda.

Artículo 14. Propiedad y publicación de los resultados de la investigación

La Diputación Foral de Álava se reserva el derecho de editar, publicar o exponer, total o parcialmente, por las vías de comunicación que halle oportunas, incluido Internet, los trabajos resultantes de los proyectos becados bajo licencia Creative Commons CC-BY-NC-SA. Las personas beneficiarias de las becas cederán a título gratuito los derechos de propiedad intelectual que sean precisos a este fin, conforme a la normativa sobre propiedad intelectual vigente.

En cualquier caso, la publicación o exposición de los citados trabajos no implicará obligaciones de ningún tipo de la Diputación Foral de Álava para con las personas beneficiarias.

Artículo 15. Reintegro de la beca

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 16. Interpretación


Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de esta convocatoria será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 17. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se difundirá a través de las páginas web www.araba.eus y www.kulturaraba.eus.

Artículo 18. Cláusula final

En lo no dispuesto en el presente anexo se regulará por la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente, Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres, Decreto Legislativo 1/2023 de texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y demás normativa que le sea de aplicación.

	“Arabako dokumentu iturriak” ikerketa beken eskaera (2. eranskina) 2024 Sollicitud de becas de investigación “Fuentes Documentales de Alava” (Anexo 2)
Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Eskaera zk. O N° Sollicitud

Eskaera data O Fecha Sollicitud

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

(Administrazioak betetzeko O A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA O SOLICITANTE

Identifikazio agiria O Documento identificativo		Identifikazio zk. O N° identificativo		Sexua O Sexo		
<input type="radio"/> NAN DNI	<input type="radio"/> AIZ NIE	<input type="radio"/> Besteren bat Otro	<input type="text"/>	<input type="radio"/> Emakumea Mujer	<input type="radio"/> Gizona Hombre	<input type="radio"/> Ez binarioa No binario
Izena O Nombre		Lehen abizena O Primer apellido		Bigarren abizena O Segundo apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Helbidea (kalea) O Domicilio (calle)		Zk. O Núm.	Letra	Eskra. O Escal.	Solairua O Piso	Aldea O Mano
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Herrialdea O Pais	Probintzia O Provincia	Udalerría O Municipio	Herria O Localidad		P. K. O C. P.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Posta elektronikoa O Correo electrónico				Jaiotze data O Fecha nacimiento		
<input type="text"/>				<input type="text"/>		
Telefona O Teléfono	Mugikorra O Móvil	Faxa O Fax				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA O DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute O No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) O Domicilio (calle)		Zk. O Núm.	Letra	Eskra. O Escal.	Solairua O Piso	Aldea O Mano
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Herrialdea O Pais	Probintzia O Provincia	Udalerría O Municipio	Herria O Localidad		P. K. O C. P.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	


KULTURA ZUZENDARITZAK OFIZIOZ EGIAZTATZEA O COMPROBACIÓN DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA:

(Adierazi dagokiona O Marcar lo que corresponda)

Aplikatu beharreko araudiaren arabera, Kultura Zuzendaritzak honako datu hauek egiaztatuko ditu administrazio eskudunean: O De acuerdo con la normativa aplicable, la Dirección de Cultura comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Nortasun datuak kontsultatzea.** O Consulta de datos de identidad.
- Zerga-betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa** O Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa** O Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Orria ■ Hoja 1/5

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p>	<p>“Arabako dokumentu iturriak” ikerketa beken eskaera (2. eranskina)</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de becas de investigación “Fuentes Documentales de Alava” (Anexo 2)</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila</p> <p>Departamento de Cultura y Deporte</p>

- Arabako Foru Aldundiko Kultura Zuzendaritzak ofizioz egiaztatzearen AURKA NAGO O ME OPONGO** a la comprobación de oficio por parte de la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava.

Aurka eginez gero, deialdian ezarritako baldintzak betetzen dituela egiaztatzen duten dokumentuak aurkeztu beharko ditu. O En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

BANKUEN DATUAK O DATOS BANCARIOS (Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik O Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)


BANKUA O BANCO	
IBAN	SWIFT

FINANTZA ENTITATEAK bete behar du O A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA	ESKATZAILEAK bete behar du O A rellenar por la persona SOLICITANTE
<p>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) O Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>Banku kontuaren titularrak eskatzailea bera behar du izan ■ La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la persona solicitante</p>	<p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BATO INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan O Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava.</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan O Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK O OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

Entitatea O Entidad	Kontzeptua O Concepto	Eskatutako zenbatekoa O Importe solicitado	Emandako zenbatekoa O Importe concedido

Orria ■ Hoja 2/5

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>“Arabako dokumentu iturriak” ikerketa beken eskaera (2. eranskina)</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de becas de investigación “Fuentes Documentales de Alava” (Anexo 2)</p>
Kultura eta Kirol Saila	Departamento de Cultura y Deporte

PERTSONA INTERESDUNAREN ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA O DECLARACION RESPONSABLE DE LA PERSONA INTERESADA

Eskatzailearen betekizunak betetzeari buruzko adierazpena O Declaración del cumplimiento de requisitos del solicitante:

- Pertsona eskatzaileak betetzen ditu laguntza hauen onuradun izateko deialdian zerrendatutako baldintzak.** O La persona solicitante cumple los requisitos enumerados en la convocatoria para ser beneficiaria de estas ayudas.
- Ez du zehapen administratibo edo penalik dirulaguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion epai irmo baten bidez, ez eta horretarako ezgaitzen duen legezko debekurik ere, berariaz aipatuta generoagatik edo sexu orientazioagatik diskriminazioa egiteagatik gertatutakoak (dagokion zehapenean ezarritako aldian).** O No estar sancionada penal o administrativamente mediante sentencia firme que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de género u orientación sexual (durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción).
- Ez du konkurtso deklarazioa eskatu, ez da kaudimengabetzat jo edozein prozeduratan, ez dago konkurtsoan deklaraturik, ez dago esku hartze judizialaren mende edo ez da desgaitu Konkurtso Legearen arabera, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako desgaitutza aldia amaitu gabe.** O No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Ez du ekarri, errudun deklaraturik izateko kausagatik, Administrazioarekin egindako edozein kontratuen suntsiarazpen irmorik.** O No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Pertsona fisikoa ez dago bateraezintasun kasuren batean, gai horiek arautzen dituen araudian ezarritakoaren arabera.** O No está incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regule estas materias.
- Egunean ditu dirulaguntzak itzultzeko betebeharrak.** O Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Egiazkoak eta osoak dira eskabide honetako datu guztiak, bai eta aurkeztutako dokumentazio guztia ere.** O Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación presentada.

Erantzukizunpeko adierazpen batean edo komunikazio batean jasotzen den datu edo informazioen bat zehaztasunik gabea edo faltsua bada edo aurkeztu ez bada, edo administrazio eskudunari ez bazaio aurkeztu erantzukizunpeko adierazpena, edo deklaraturik dena betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa, edo komunikazioa, ezinezkoa izango da dena delako eskubidea baliatzen edo jardueran aritzen jarraitzea, egitate horren berri izaten den unetik bertatik aurrera, hargatik eragotzi gabe izan litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Kultura eta Kirol Saila

“Arabako dokumentu iturriak” ikerketa beken eskaera (2. eranskina)

2024

Solicitud de becas de investigación “Fuentes Documentales de Alava” (Anexo 2)

Departamento de Cultura y Deporte

DATUAK BABESTEARI BURUZKO OINARRIZKO ARGIBIDEAK O INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudiak xedatutakoa betetzeko, jakinarazten dizugu emango dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta “Artxiboko eta Dokumentuak Kudeatzeko Zerbitzuaren erabiltzailak” eta “Hirugarrenak eta interesatuak” tratamenduetan sartuko direla.

Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla, eta ez zaizkiola jakinaraziko beste inori, legez ezarritako kasuez kanpo.

Aukeran izango duzu datuetan sartu, haiek zuzendu, ezereztu, haien aurka egin eta tratamendua mugatzeko eskubideak erabiltzea, zeinak DBEOK aitortzen baititu, eta, horretarako, Egoitza Elektronikoaz baliatu ahalko zara www.araba.eus atarian edo Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegora jo ahalko duzu (Probintzia plaza, 5, 01001 PK, Gasteiz – Araba).

Argibide gehiago:

<https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar en los tratamientos de “Personas usuarias del Servicio de Archivo y Gestión Documental” y “Terceros e interesados”.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD a través de la Sede Electrónica en www.araba.eus, o dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava).

Para más información:

<https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

(Tokia eta data O Lugar y fecha)

Eskatzailearen/ordez kariaren sinadura O Firma de la persona solicitante/representante

ERANTSITAKO AGIRIAK O DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Adierazi dagokiona O Marcar lo que corresponda)

- Curriculum Vitae eta alegatutako prestakuntzari eta esperientziari buruzko egiaztagiria. O Currículum Vitae y documentos acreditativos relativos a la formación y experiencia alegada.
- Ikerketa proiektua azaltzen duen memoria. O Memoria explicativa del proyecto de investigación.
- Irakasle espezialistaren txostena-abala. O Informe-aval de profesora o profesor especialista.

Orria ■ Hoja 4/5



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Kultura eta Kirol Saila

“Arabako dokumentu iturriak” ikerketa beken eskaera (2. eranskina)

2024

Solicitud de becas de investigación “Fuentes Documentales de Álava” (Anexo 2)

Departamento de Cultura y Deporte

Arabako Foru Aldundiak ofizioz egiaztatzeari uko eginez gero. ○ En caso de oponerse a la comprobación de oficio por parte de la Diputación Foral de Álava:

- NANaren fotokopia (edo beste edozein identifikazio dokumentu baliokide)** ○ Fotocopia del DNI (o documento acreditativo de identidad equivalente).
- Zerga-betebeharrak egunean izatearen ziurtagiria** ○ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean izatearen ziurtagiria** ○ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.